

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0026-R

Quito, D.M., 11 de marzo de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**MARCO MALDONADO C.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL IESS**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 370 en su parte pertinente, establece: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”*;

Que el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, sobre el principio de desconcentración prevé: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*;

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0026-R

Quito, D.M., 11 de marzo de 2026

Que el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 69, determina: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*;

Que la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 16, señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del seguro universal obligatorio de sus afiliados en todo el territorio nacional.. (...)”*;

Que la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 18, determina: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.”*;

“...Garantía de Buen Gobierno.- El Estado garantiza el buen gobierno del seguro universal obligatorio de sus afiliados administrado por el IESS, a través de la Superintendencia de Bancos y Seguros.”

Que la Ley de Seguridad Social, en el artículo 30, determina: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”*;

Que la Ley de Seguridad Social, en el artículo 31, dispone: *“La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural; con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”*;

Que la Ley de Seguridad Social, en su artículo 32 prevé que las atribuciones y deberes que le corresponden cumplir al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.;

Que el Reglamento Orgánico Funcional en su artículo 10, numeral 4.1 establece la misión, las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Gestión Financiera.

Que la Resolución No. C.D. 700 expedida por el Consejo Directivo del IESS el 27 de

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0026-R

Quito, D.M., 11 de marzo de 2026

diciembre de 2025, acto normativo por la cual resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2026,”; en su artículo 13 estableció: “El Consejo Directivo del IESS emite las Disposiciones Generales para la Aplicación del Presupuesto del IESS del Ejercicio Económico del año 2026; de acuerdo con lo que establece el artículo 27, letra c) de la Ley de Seguridad Social; mismas que constan como anexo a la presente Resolución, y son de aplicación obligatoria a nivel nacional.”;

Que la Resolución No. C.D. 700 expedida por el Consejo Directivo del IESS el 27 de diciembre de 2025, en sus Disposiciones Generales, numeral 12 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS, subnumeral 12.5.15, establece: “Las asignaciones sujetas a distribución se registrarán en los niveles centrales de cada Administradora y del Fondo Prestacional correspondiente. Estas partidas presupuestarias tendrán carácter exclusivamente distributivo y no serán de ejecución directa.” “El desbloqueo de los recursos consignados en las partidas denominadas “Asignaciones a Distribuir” requerirá, en todos los casos, la aprobación expresa de la Dirección General o de su delegado.”;

Que a través del memorando Nro. IESS-PCD-2025-0591-M, de 12 de diciembre de 2025, la Prosecretaría del Consejo Directivo, notificó lo siguiente: “En sesión extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2025, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por unanimidad, resolvió designar al magíster Marco Javier Maldonado Carrasco, como director general del IESS y, al magíster Jorge Antonio Villarroel Chalán como subdirector General del IESS, quienes ejercerán funciones a partir del 13 de diciembre de 2025; y, disponer a la directora nacional de Servicios Corporativos Encargada que, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, efectúe las acciones administrativas correspondientes”. Designación realizada en virtud de la Resolución No. SB-INJ-2025-2989, de 11 de diciembre de 2025, emitida por la Superintendencia de Bancos, con la que se califica la idoneidad del magíster Marco Javier Maldonado Carrasco;

Que mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2025-2278-NJS de 12 de diciembre de 2025, se registró la designación del Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo; 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, y, demás ordenamiento jurídico invocado, en concordancia con el principio de desconcentración y la atribución de delegación concedida en derecho administrativo.

RESUELVO:

Artículo 1.- Delego al o la Directora/a Nacional de Gestión Financiera, para que apruebe el desbloqueo de los recursos consignados en las partidas denominadas: “Asignaciones a Distribuir”; conforme lo establecido en la Resolución No. C.D. 700, expedida por el Consejo Directivo del IESS el 27 de diciembre de 2025, Disposiciones Generales, numeral 12

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0026-R

Quito, D.M., 11 de marzo de 2026

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS, subnumeral 12.5.15.

Artículo 2.- El o la servidor/a que ejerza las competencias en función de la presente Resolución, no podrán a su vez delegarlas.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El o la servidor/a, delegado sobre quien recae la presente autorización, será el responsable directo de los actos y acciones emitidos en virtud de la delegación para el desbloqueo de los recursos consignados en las partidas denominadas “Asignaciones a Distribuir”.

SEGUNDA.- El o la servidor/a, sobre quien recae la presente autorización, en todo acto o resolución que adoptare en virtud de la presente delegación, hará constar expresamente esta circunstancia.

TERCERA.- Dispongo al o la servidor/a, la obligación que tiene de informar al Director General el cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución, así como la eficacia de la misma. En caso de incumplimiento de esta disposición, será objeto de la responsabilidad administrativa que hubiera lugar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA.- Los documentos que no han sido suscritos a la fecha de la emisión de la presente resolución y que no hayan sido regularizados, deberán ser suscritos por el o la servidor/a delegado/a.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- Deróguese y déjese sin efecto, toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que se contraponga a la presente Resolución Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal, la gestión y

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0026-R

Quito, D.M., 11 de marzo de 2026

actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión de la presente Resolución Administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. – Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

Copia:

Señor Magíster
Jonathan Mauricio Vargas Andrade
Director Nacional de Servicios Corporativos

Señor Magíster
Arturo Eduardo Romo Orbe
Abogado

Señora Ingeniera
Amancay Gabriela Puma Ruano
Auxiliar de Contabilidad

Señor Ingeniero
Wilson Trajano Carrasco Carrasco
Técnico en Archivo

Señor Ingeniero
Lenin Paúl Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

aro/al